



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKÍNI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ITESCAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MAESTRO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 fracción XXIX, 2 párrafo segundo punto tercero, fracción VII Anexo 7 y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.4. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.5. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.6. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 fracción VI del de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido a partir del 7 de octubre de 2014 por el Consejo General en la 9ª sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre del mismo año, de igual manera su ratificación en la 1ª sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en PCG/897/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.9. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.10. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/039/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-204."

1.11. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/040/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1.12. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/054/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO E), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”

1.13. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/066/2023** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO.”

1.14. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/075/2023** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 339, ANEXO 13, TÍTULO IV, CAPÍTULO ÚNICO, NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1.15. Que en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.16. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/020/2024 por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.17. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/021/2024 por el que se aprueban la convocatoria pública y las bases de licitación para la adquisición de servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.18. Que conforme al Acuerdo CG/016/2024 antes mencionado, el “Comité de licitaciones¹ para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública, por lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024 para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx con fecha 16 de febrero del presente año y publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

¹ En adelante Comité de Licitaciones.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

1.19. Que con fecha 23 de febrero de 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.20. Que con fecha 02 de marzo de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa; recepción y apertura de Propuestas Técnicas y recepción de Ofertas económicas correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.21. Que el 3 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevará a cabo el acto de Resultado de la Evaluación de Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas. correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.22. Que el 7 de marzo de 2024, el Comité de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevará a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

1.23. Que "EL IEEC", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y para efectos del presente Contrato señala como su domicilio fiscal, el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, teléfono 981 127 3010 extensión 1031

2. Declara "EL ITESCAM".

2.1, Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche publicado el día 12 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

2.2. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3 tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

2.3. Que en términos del acuerdo de creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

2.4. Que con base el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

2.5. Que el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, firmado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

2.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ah-Canul SN por Carretera Federal, S/Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, CP. 249000.

Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA: "LAS PARTES", declaran que se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades, cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, así como que conocen el alcance y contenido del presente instrumento.

SEGUNDA: "LAS PARTES", declaran bajo protesta de decir la verdad que no se actualiza o existe conflicto de interés entre la celebración del presente y el desempeño de su empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

TERCERA: "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y para la colaboración de las partes con el propósito de desarrollar lo siguiente la Auditoría de software al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP 2023-2024", que en lo sucesivo se denominará "Auditoría de Software e Infraestructura" de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el cual señala que la finalidad de la auditoría es "evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente".

Ambas partes convienen en elaborar comunicados públicos:

- I. En el primero "EL ITESCAM" describirá los alcances y responsabilidades acordados y se dará a conocer después de la firma del instrumento que se elaboró por el personal facultado para ello.
- II. En el segundo, previo a la jornada electoral, "EL ITESCAM" comunicará los resultados de los trabajos realizados, mismo que serán del conocimiento previo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se cree para este fin.

SEGUNDA: Para el adecuado desarrollo y la supervisión de las actividades señaladas en la cláusula PRIMERA, del presente Instrumento, se integrará una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual está formada por igual número de integrantes por cada institución y cuyas atribuciones se especificarán en el Anexo 2 del presente Convenio.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto señalado previamente, en este Convenio Específico de Colaboración "EL ITESCAM", en el marco de sus atribuciones se compromete a:

- a) Realizar sus actividades conforme a lo establecido en el presente instrumento y en el Anexo 2. Denominado "Actividades que el ITESCAM desarrollará para el IEEC".
- b) Entregar los productos finales en los términos y condiciones señalados en los Anexos 1 y 2.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

- c) Respetar el monto de la aportación aprobada y sancionada de manera mutua, señalada en la cláusula Octava del presente instrumento normativo, salvo las eventuales modificaciones que llegare a solicitar **"EL IEEC"** en los términos de la cláusula Quinta.
- d) Asignar personal académico, consultores y asesores, responsables con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se les asignen.
- e) Emitir y autorizar, a través la **Comisión de Evaluación y Seguimiento**, en coordinación con "EL IEEC", la información de los comunicados referidos en el Anexo 1.
- f) Efectuar las demás acciones que determinen las partes por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA: Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la cláusula PRIMERA, en el marco de sus atribuciones. **"EL IEEC"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a **"EL ITESCAM"**, toda la información necesaria y que tenga relación con el objeto de este Instrumento, en los términos establecidos en la cláusula **NOVENA**.
- b) Realizar la validación de la información en los términos y condiciones conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**.
- c) Entregar a **"EL ITESCAM"**, en tiempo y forma, la aportación acordada en términos de lo estipulado en la cláusula **OCTAVA**.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal que **"EL ITESCAM"**, con previa acreditación establezca a fin de cumplir con las encomiendas del presente Instrumento y su Anexo.
- e) Emitir y autorizar, a través de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en común acuerdo con **"EL ITESCAM"**, la información de los comunicados referidos en el Anexo.
- f) Acordar la elaboración de un plan de trabajo en coordinación con **"EL IEEC"**, a través de sus instancias internas, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades así como los recursos necesarios para llevar a cabo la auditoría. Dicho Plan deberá ser elaborado durante la primera semana; a partir de la fecha en que sea celebrado el presente Instrumento.
- g) Los alcances de la auditoría del sistema de Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán los siguientes:

- a) Prueba de Funcionales de la Caja Negra al Sistema Informático (incluyendo en este punto la revisión del Código Fuente).

I. Módulo de Digitalización, Captura de Datos y Verificación.

- 1. Obtención de la imagen digital del Acta PREP, considerando en este apartado los mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, de las Actas desde las casillas.
- 2. Captura de la información contenida en las Actas del PREP.
- 3. Verificación de la información capturada.

II. Módulo de Publicación de Resultados

- 1. Revisión de la obtención de los resultados, así como de la emisión de reportes y su despliegue, de acuerdo con la documentación técnica y normatividad aplicable.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

- b) Validación del Sistema Informático del PREP y de su base de datos.
- c) Análisis de las Vulnerabilidades en la Infraestructura Tecnológica del PREP
- d) Pruebas de negación del servicio al sitio web del PREP y al sitio principal del **IEEC**; pruebas de calidad (Pruebas Funcionales), que deberán comprender en la realización de las pruebas de la Caja Negra, verificar si el software cumple con todas y cada una de las especificaciones funcionales señaladas en el Anexo Técnico; así como, determinar la integridad de la información procesada y la generación de resultados conforme a la normatividad aplicable.
- e) Verificación y seguimiento del procedimiento de auditorías, con el objetivo de verificar el seguimiento durante los simulacros de la veracidad del proceso.
- h) **"EL ITESCAM"** deberá coadyuvar con **"EL IEEC"**, otorgando a este la información que requiera para la ejecución de sus funciones y actividades, por ende, se determina llevar a cabo la auditoría al código fuente.
- i) **"EL IEEC"** deberá indicar el formato, medios de almacenamiento y las fechas de entrega de cada uno de los productos de trabajo que obren de ser entregables, mismos que deberán apegarse a lo establecido en el Plan de Trabajo previamente mencionado en la cláusula **CUARTA**. Durante el período de trabajo, **"EL IEEC"** deberá proporcionar a **"EL ITESCAM"**, el espacio físico, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la correcta instalación de la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución de las pruebas funcionales de caja negra. De igual forma, deberá habilitar el acceso a los servidores centrales del OPL en donde se encuentre instalado el sistema informático, además de brindar capacitación inicial y apoyo técnico que considere necesario y pertinente para dicha habilitación. **"EL IEEC"**, llevará una bitácora de seguimiento en donde se detallen todas las adecuaciones, mismas que servirán para llevar las diversas versiones del sistema; las cuales, deberán ser entregadas a **"EL ITESCAM"**.
- j) Por su parte **"EL ITESCAM"** brindar las facilidades y medios necesarios para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo **"EL IEEC"**.
- k) Por su parte **"EL ITESCAM"** brindar las facilidades y medios necesarios para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo el **"COTAPREP"**; del mismo modo de mutuo acuerdo se establece que **"EL ITESCAM"** deberá brindar todas las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que indique la **"Comisión de Seguimiento del PREP y el personal del Instituto Nacional Electoral"** respecto a lo pactado en el presente Instrumento.
- l) **"EL ITESCAM"** y su personal designado para ejecutar las auditorías al sistema del PREP no deberán tener relación directa o indirecta con el tercero que auxilie al **"IEEC"** en la implementación y operación del PREP a fin de evitar generar un posible conflicto de interés. De lo contrario y de acreditarse dicha relación
- m) **"LAS PARTES"** convienen en establecer reuniones de trabajo conjuntas con el **"COTAPREP"**, las cuales deberán constar en el Plan de Trabajo.
- n) Las demás que determinen las partes del presente Instrumento.

QUINTA: **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de requerirse deberán de realizarse las modificaciones correspondientes a detalles técnicos, financieros y/o de operación referentes al objeto del presente Instrumento, las propuestas deberán ser presentadas por los responsables, ante los representantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento con el propósito de que esta última analice y determine su factibilidad, alcance, costo e impacto.

En caso de aprobarse las modificaciones de dicha naturaleza, estas deberán constar por escrito a través de una minuta aprobada por los responsables cuyos datos se deberán detallar en la cláusula séptima del presente Instrumento.

SEXTA: En lo concerniente al apoyo para la distribución de información del **"PREP 2023-2024"** en internet, **"EL ITESCAM"**, se compromete a realizar las actividades de difusión de los resultados de las auditorías sujetándose a lo dispuesto por el **"EL IEEC"** en lo relativo a que los informes realizados para



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 que hayan sido previamente autorizados para tal efecto.

SÉPTIMA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, las partes designan como responsables:

- Por **"EL IEEC"**: **Ángel Jesús Ruíz Salazar, Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo**, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah Kim Pech, CP. 24014 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.
- Por **"EL ITESCAM"**: **Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, Director Académico**, con domicilio en la Avenida Ah-Canul SN por Carretera Federal, S/Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, CP. 24900.

OCTAVA: Por lo descrito en la cláusula **PRIMERA**, del presente Instrumento Legal, **"EL IEEC"**, se compromete a otorgar a **"EL ITESCAM"** la aportación establecida en el Anexo 2, conforme a los términos y condiciones detalladas en el mismo y de acuerdo con lo señalado en el punto **1.22** de las Declaraciones.

NOVENA: **"LAS PARTES"** se proporcionaran a través de oficio, toda la información necesaria; que tengan en relación con el objeto del presente Instrumento, de acuerdo con los términos siguientes:

- En los tiempos y condiciones establecidos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en cuyo caso el tiempo máximo de entrega de información será de 5 días hábiles.
- En los tiempos determinados para las actividades enunciadas en el Anexo 2 del presente Instrumento.

La entrega de información previamente mencionada deberá efectuarse en la fecha y condiciones establecidas con horario límite de 18:00 horas, en las oficinas del responsable que corresponda.

Los responsables del presente instrumento legal, se comprometen a notificar por escrito a su contraparte, sobre los posibles retrasos existentes.

En el caso de que alguna de las partes no proporcione en tiempo y forma información, será motivo suficiente para aplazar proporcionalmente en días hábiles las fechas establecidas para la entrega de los productos descritos en el Anexo 2, del presente Instrumento y no podrán imputar responsabilidad alguna a la otra parte.

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto materia del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleo.

Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral, con la otra, en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes se compromete a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado, por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente Instrumento, tanto durante su vigencia como en los siguientes seis meses posteriores a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA: La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o convenios técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Instrumento, se establecerán a favor del **IEEC**, y se dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración; por medio de publicaciones con ISSN o ISBN.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que toda la información que quede a su disposición y manejo con motivo del presente Instrumento, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos llaves y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente Instrumento, sin importar los formatos en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser, vendidos, transferidos, cedidos o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas por el período de reserva que se establezca por **"EL IEEC"**, de acuerdo a la normatividad aplicable.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente podrá ser facilitada al personal designado por las áreas salvo excepción pactada por ambas previamente, salvo que sea considerada una decisión de carácter necesario para la realización de los trabajos correspondientes al presente instrumento.

Las partes acuerdan que a fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea manejada para cumplir el objeto del presente instrumento, firmarán con el personal a su cargo asignado, que esté involucrado en el desarrollo del objeto del presente Instrumento, y que por tanto tenga acceso a la información confidencial, cartas de confidencialidad con el fin de garantizar el total compromiso con el presente documento.

No será considerada como información confidencial la siguiente:

- a) Sea de dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a **"EL ITESCAM"**, por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Instrumento.

Los trabajos académicos de carácter general y que no contengan información confidencial de **"EL IEEC"**, se publicarán sin necesidad de acuerdos previos entre las partes. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Instrumento deberán de realizarse bajo el mutuo acuerdo y entendimiento de las partes obrando este por escrito conforme a lo señalado en el Anexo.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que no existe responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

En virtud de la cualidad de la institución **"EL ITESCAM"**, en los casos de paro o huelga de sus labores académicas o administrativas, **"EL ITESCAM"** deberá considerar la posibilidad de continuar las labores en sedes alternas.

DÉCIMA CUARTA: El presente instrumento surtirá efectos a partir del momento de su suscripción y se terminará a la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Instrumento antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso escrito a la contraparte con al menos 15 días naturales de anticipación; en cuyo caso, deberá ser planteado en la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole, para ninguna de las partes. De actualizarse el supuesto previamente expuesto; **"EL IEEC"** pagará a **"EL ITESCAM"** la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación por parte de **"EL IEEC"** de los trabajos realizados de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento y su anexo.



CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" afirman y reconocen expresamente que no existe un conflicto de interés con "EL IEEC", así como con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, tales como la instancia interna designada por "EL IEEC", el Comité Técnico Asesor del PREP, así como con algún partido político y/o candidatura independiente, a fin de brindar certeza respecto de la transparencia del PREP.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio Específico de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, referida en la cláusula Segunda del presente instrumento. En el caso de que no exista una resolución las partes se someterán a la legislación mexicana aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Locales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderse en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que, el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los dos días del mes de marzo de 2024.

Por "EL IEEC"

Juan Carlos Mena Zapata.
Consejero Presidente Provisional
del Consejo General.

POR "EL ITESCAM"

Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero.
Director General.

Por "EL IEEC"

David Antonio Hernández Flores.
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Consejo General.